

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1249** *ORDEN de 18 de octubre de 1982 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Ciencias, Sección de Geológicas, de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del grado de licenciado por la Facultad de Ciencias, Sección de Geológicas, de dicha Universidad.

Considerando que la referida propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación del grado de licenciado por la Facultad de Ciencias, Sección de Geológicas, de la Universidad de Granada, de acuerdo con las normas que se señalan en el anexo adjunto.

Lo digo a V.I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 18 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de Geológicas, de la Universidad de Granada

Las pruebas finales para la obtención del grado de licenciado en Ciencias Sección de Geológicas, se podrán realizar según dos modalidades diferentes entre las que el alumno elegirá.

1. Modalidad examen de licenciatura: Constará de los siguientes ejercicios:

A) Examen teórico: Desarrollo por escrito de un tema, extraído al azar, entre 25, de los cuales 15, corresponderán al primer ciclo y los 10 restantes, al segundo ciclo. Los temas del segundo ciclo se podrán diversificar según las opciones cursadas por los alumnos. El temario se hará público en el primer trimestre del curso.

B) Examen práctico: Consta, a su vez, de dos pruebas:

a) Interpretación geológica. El alumno deberá reconocer aspectos de la disposición geológica de un área propuesta por el Tribunal sobre cartografía publicada o sobre el terreno, en función de las diferentes opciones del alumnado.

b) Laboratorio. Consistirá en la realización de ejercicios prácticos relacionados con las diversas asignaturas cursadas por el alumno, cuyo contenido se dará a conocer, por el Tribunal, conjuntamente con el temario.

Tanto para el examen teórico como para el práctico los alumnos podrán utilizar toda la documentación que estén en posesión.

2. Modalidad tesina de licenciatura: Consistirá en la realización de un trabajo de investigación bajo la dirección de uno o varios Doctores. Cuando el Director/es del trabajo no sea/n Profesor/es de la Sección, se exigirá un ponente del trabajo entre los Doctores de la misma. A estos efectos se considerarán equiparados los Doctores adscritos al Departamento de Investigaciones Geológicas (CSIC).

La Junta de Sección, una vez estudiados los condicionantes económicos y la línea de investigación de un Departamento y analizada la capacidad del alumno para realizar la tesina de licenciatura decidirá si ésta es o no viable.

Antes de la presentación del trabajo, los aspirantes se matricularán para la defensa oral y pública del mismo, ante un Tribunal, de acuerdo con los plazos y trámites previstos en esta Facultad. Al menos quince días antes de la exposición deberán entregarse cuatro ejemplares en la Secretaría de la Facultad, de los cuales, uno, estará a la disposición de cualquier miembro de la Sección y los restantes serán para los miembros del Tribunal.

## Tribunales

1. Modalidad examen de licenciatura: Se compondrá de tres miembros, propuestos entre los Doctores de la Sección, de los cuales dos serán fijos y un tercero deberá ser diferente para cada una de las opciones del alumnado. El Tribunal se constituirá en la primera Junta de Sección de cada curso académico.

2. Modalidad tesis de licenciatura: Se compondrá de tres miembros propuestos entre los Doctores de la Sección, de los

que dos, o previa justificación, uno, deberá ser de un Departamento diferente a aquel en el que se realizó el trabajo. El Tribunal se constituirá para cada tesis o grupo de tesis, con, al menos, quince días de antelación, y deberá ser aprobado por la Comisión Permanente de la Junta de Sección.

## Convocatorias

El examen de licenciatura se realizará en las convocatorias ordinarias.

**1250** *ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario de Matemáticas en la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad de Santiago, de creación de un Instituto Universitario de «Matemáticas», solicitado por la Facultad de Matemáticas; teniendo en cuenta el informe favorable de la misma y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, así como lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto de Matemáticas en la Universidad de Santiago.

Segundo.—La creación del Instituto de Matemáticas no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**1251** *ORDEN de 15 de noviembre de 1982 por la que se autorizan diversas modificaciones en los Centros públicos de Educación Especial de Benferri, Calpe y Elche (Alicante).*

Ilma. Sra.: El Director Provincial del Departamento en Alicante propone la ampliación y transformación de unidades de Pedagogía Terapéutica, en los Centros Públicos de Educación Especial de Benferri; «Gargasindi», de Calpe y «Virgen de la Luz», de Elche.

Resultando que a las propuestas se han unido los documentos exigidos y que se acompañan los favorables informes emitidos por la Inspección de Educación Básica del Estado, División de Planificación y la propia Dirección Provincial;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros Públicos de Educación Especial mencionados.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro Público de Educación Especial de Benferri (Alicante) y dos unidades de la misma especialidad en el Centro Público de Educación Especial «Gargasindi» de Calpe (Alicante).

Segundo.—Transformar una unidad de Pedagogía Terapéutica en una unidad de Audición y Lenguaje en el Centro Público de Educación Especial «Virgen de la Luz» de Elche (Alicante).

Tercero.—De acuerdo con las modificaciones establecidas en los artículos uno y dos de esta Orden, los Centros afectados quedan constituidos en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

## ANEXO QUE SE CITA

### Provincia de Alicante

Localidad: Benferri. Municipio: Benferri. Domicilio: Carretera de Abanilla, sin número. Número código: 03010764.—Constitución del Centro: Cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 48 puestos escolares.

Localidad: Calpe. Municipio: Calpe. Domicilio: Barriada de Gargasindi. Denominación: Centro Público de Educación Especial «Gargasindi». Número de código: 03010776.—Constitución del Centro: Cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 48 puestos escolares.